



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0075 - 2016**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 018-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. KHK-08522X, se ha proferido AUTO PARN – 00936 del 04 de abril de 2016, el cual reza:

*"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.*

*Mediante radicado No. 20169030025032 del día 31 de Marzo del año 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA Y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° KHK-08522X, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ., argumentando lo siguiente:*

*"(...) SEGUNDO: Mediante visita de campo, efectuada por los titulares del Contrato de concesión KHK-08522X el día 13 de febrero de 2016, se observa una perturbación al área del título minero KHK-08522X cuyos titulares somos los firmantes de este documento, en un predio de propiedad del señor JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, donde se evidencian actividades de minería las cuales son desarrolladas sin el consentimiento de los titulares del contrato de concesión minera, de forma ilegal y en contra de las normas ambientales, laborales y mineras establecidas en Colombia.*

*TERCERO: La perturbación al título minero que se está reportando en la presente solicitud de amparo administrativo, se viene realizando desde hace aproximadamente seis (6) meses.*

*CUARTO: La perturbación al título minero por parte del señor JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, la realiza amparado en la Solicitud de Minería de Legalización NJQ-10211, a lo cual me permito informar a la Agencia Nacional de Minería, que de acuerdo al Estudio Técnico y recortes realizados a esta solicitud, el lugar donde se está llevando a cabo los trabajos mineros, NO ESTÁ DENTRO DEL ÁREA SUSCEPTIBLE de continuar con la Solicitud de Formalización de Minerías Tradicional No. NJQ-10211, como se puede evidenciar en el plano anexo.*

*QUINTO: La perturbación al título minero se está presentando en las siguientes coordenadas planas de Gauss: Este: 1007165, Norte: 1117889; las cuales se encuentran en el límite del área concesionada del contrato (L685) KHK-08522X y sus labores mineras van dirigidas hacia el interior de nuestra área. (...)"*

*Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los solicitantes MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA Y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ obran en su condición de titulares del Contrato de Concesión No KHK-08522X.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

para la diligencia de reconocimiento de área, el día DOCE (12) de MAYO de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA Y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ, en la Calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna- Departamento de Boyacá- Colombia y al querellado JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, en la calle 4 No. 3-72 del municipio de Pauna, Departamento de Boyacá-Colombia.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA Y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ, titulares del Contrato de Concesión N° KHK-08522X, quienes recibirán notificación en la Calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna- Departamento de Boyacá- Colombia

QUERELLADOS: JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, quien recibirá notificaciones en la calle 4 No. 3-72 del municipio de Pauna, Departamento de Boyacá-Colombia y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignaciones de Coordinadora"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día cinco (05) de abril de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de abril de 2016, a las 4:30 p.m.

  
LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignaciones de Coordinadora.